RESOLUCIÓN 020-ASMCUE-2026-PAC

RESOLUCIÓN QUE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026.
(DÉCIMA NOVENA REFORMA)

MGST. TERESITA CABRERA SALAZAR
DIRECTORA EJECUTIVA
ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República de Ecuador, en el artículo 76, numeral 7, literal l), establece *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principio jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentran debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se basa en los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*"

Que, la Constitución de la República del Ecuador señala: "*Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP; esta norma ha

tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial Nro. 153, de 28 de octubre de 2025, el Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, instrumento normativo de aplicación obligatoria para todos los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es desarrollar, complementar y viabilizar la correcta aplicación de la Ley, en observancia de los principios de juridicidad, eficacia, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica y valor por dinero, estableciendo reglas claras para la tramitación de los procedimientos de contratación pública en sus distintas fases, así como para la ejecución de los contratos administrativos válidamente suscritos, garantizando con ello la continuidad de las actuaciones administrativas, la estabilidad de los actos firmes y el cumplimiento de los fines públicos encomendados a las entidades contratantes, conforme al marco constitucional y legal vigente;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"(…) Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República 2. Las corporaciones, fundaciones o sociedades civiles en cualquiera de los siguientes casos: a) estén integradas o se conformen mayoritariamente con cualquiera de los organismos y entidades señaladas en el numeral 1 de este artículo o, en general por instituciones del Estado; o, b) que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato (…)"*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que establece: *"Necesidad y planificación. - El*

órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada"

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "(*…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (…)"*

Que, en cumplimiento a la Recomendación Nro. 2 del Informe Nro. DNA5-GAD-0017-2026 de la Contraloría General del Estado, socializada mediante Memorando Nro. 1266-ASMCUE-2026 de la Dirección Ejecutiva de Acción Social Municipal, que dispone verificar que, previo a toda modificación del Plan Anual de Contratación, los informes técnicos, económicos y legales evidencien la necesidad de la contratación no prevista y contengan el análisis de alineación con el Plan de Desarrollo Ordenamiento Territorial (PDOT)

Que, en fecha 08 de enero de 2026, Acción Social Municipal del cantón Cuenca, aprobó y publicó el Plan Anual de Contratación (PAC), correspondiente al año 2026, para Acción Social Municipal del cantón Cuenca, mediante Resolución 001-ASMCUE-2026-PAC.

Que, mediante Resolución No. 002-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 28 de enero de 2026, se realizó la primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 003-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 12 de febrero de 2026, se realizó la segunda reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 004-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 17 de marzo de 2026, se realizó la tercera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 005-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 18 de marzo de 2026, se realizó la cuarta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026

Que, mediante Resolución No. 006-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 27 de marzo de 2026, se realizó la quinta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026

Que, mediante Resolución No. 007-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 09 de abril de 2026, se realizó la sexta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026

Que, mediante Resolución No. 008-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 07 de mayo de 2026, se realizó la séptima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026

Que, mediante Resolución No. 009-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 18 de mayo de 2026, se realizó la octava reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026

Que, mediante Resolución No. 010-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 22 de mayo de 2026, se realizó la novena reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 011-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 03 de junio de 2026, se realizó la décima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 012-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 13 de julio de 2026, se realizó la décima primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 013-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 17 de julio de 2026, se realizó la décima segunda reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 014-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 28 de agosto de 2026, se realizó la décima tercera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 015-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 11 de septiembre de 2026, se realizó la décima cuarta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 016-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 16 de septiembre de 2026, se realizó la décima quinta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 017-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 18 de septiembre de 2026, se realizó la décima sexta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 018-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 25 de septiembre de 2026, se realizó la décima séptima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 019-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 21 de octubre de 2026, se realizó la décima octava reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Memorando Nro. 2693-ASMCUE-2026, de fecha 10 de noviembre de 2026, el Abg. Darwin Fernando Quezada Barros, Administrador de la Unidad de Asistencia Social y Humanitaria de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, mediante el cual refiere: *"(…) En mi calidad de responsable de la Unidad de Asistencia Social y Humanitaria, y en cumplimiento de las atribuciones institucionales, sustento la necesidad de reformar la línea correspondiente al proceso denominado "ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, POBREZA Y POBREZA EXTREMA", planificado para el ejercicio fiscal 2026 bajo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, con CPC 231500113, partida presupuestaria 730801 y un valor inicialmente registrado en el Plan Anual de Contratación (PAC) de USD 110.000,00 para el tercer cuatrimestre.*
En el marco de la planificación institucional y con la finalidad de garantizar la adquisición de 4.000 kits de alimentos, he identificado la necesidad de ajustar la programación económica de la contratación. Conforme al cuadro de modificación al PAC 2026 que he suscrito, el valor total propuesto para la línea contractual asciende a USD 126.337,00, manteniéndose las características generales registradas en el PAC.
En este contexto, considero técnicamente necesario actualizar el valor registrado en el PAC institucional, pasando de USD 110.000,00 a USD 126.337,00, lo que representa un incremento de USD 16.337,00. Con esta modificación busco mantener la correspondencia entre la planificación contractual y el monto actualizado de la necesidad institucional, asegurando una programación acorde con los recursos previstos para la adquisición.
Desde el punto de vista técnico, la reforma responde a la necesidad de garantizar la disponibilidad de kits de alimentos destinados a personas y familias que enfrentan condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, limitaciones de acceso a recursos básicos y dificultades para satisfacer sus necesidades alimentarias. La provisión de estos bienes constituye una medida de asistencia social y humanitaria que contribuye

a mitigar situaciones de inseguridad alimentaria y fortalecer la capacidad de respuesta institucional frente a las necesidades identificadas en el cantón Cuenca.

Como responsable de la unidad requirente, fundamento esta solicitud en las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, relativas a la planificación institucional de las contrataciones públicas y a la reforma del Plan Anual de Contratación, sujeta a la justificación técnica y a la autorización de la autoridad competente.

Asimismo, la modificación guarda concordancia con los principios de legalidad, transparencia, igualdad, concurrencia, oportunidad, eficiencia y mejor valor por dinero, procurando que la planificación contractual refleje las necesidades y condiciones económicas previstas para la adquisición de los bienes requeridos y permita una gestión responsable de los recursos públicos.

Vinculación con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del cantón Cuenca 2023–2027

La presente contratación se encuentra alineada con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del cantón Cuenca 2023–2027, particularmente con los lineamientos del Sistema Sociocultural, orientados a promover el desarrollo humano, fortalecer la protección social, reducir las desigualdades y garantizar una atención equitativa a los grupos de atención prioritaria y a la población en situación de vulnerabilidad.

El referido instrumento de planificación territorial contempla el fortalecimiento de la inversión social y el desarrollo de intervenciones focalizadas que respondan a las condiciones socioeconómicas de la población, procurando mejorar su bienestar y facilitar el acceso a mecanismos de asistencia y protección social.

En este contexto, la adquisición de 4.000 kits de alimentos constituye una acción concreta de asistencia social y humanitaria, destinada a atender necesidades alimentarias inmediatas de personas y familias en condición de vulnerabilidad, pobreza y pobreza extrema. Esta intervención contribuye a mitigar las dificultades de acceso a alimentos y los efectos de las desigualdades socioeconómicas, priorizando la atención de quienes enfrentan mayores condiciones de riesgo y exclusión social.

De igual manera, la contratación guarda concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente el ODS 1: Fin de la Pobreza, ODS 2: Hambre Cero y ODS 10: Reducción de las Desigualdades, al promover acciones de asistencia alimentaria y protección social orientadas a mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria.

En consecuencia, considero que la actualización del valor registrado en el PAC institucional permitirá mantener una planificación contractual coherente con los recursos requeridos para desarrollar esta intervención, fortaleciendo la capacidad

operativa de Acción Social Municipal de Cuenca y contribuyendo a las prioridades de desarrollo social establecidas en la planificación territorial vigente.
Alcance de la reforma y solicitud Dejo constancia de que la reforma que solicito no modifica el objeto de contratación, el CPC 231500113, la partida presupuestaria 730801, el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, el cuatrimestre de ejecución, la finalidad social de la adquisición ni la cantidad, la modificación se limita al valor planificado, que pasa de USD 110.000,00 a USD 126.337,00.
Por las consideraciones expuestas, en mi calidad de responsable de la Unidad de Asistencia Social y Humanitaria, SOLICITO autorizar y disponer las acciones administrativas correspondientes para efectuar la REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN INSTITUCIONAL (PAC) 2026, respecto del proceso denominado "ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, POBREZA Y POBREZA EXTREMA", mediante la actualización del valor planificado a USD 126.337,00, conforme al cuadro de modificación adjunto.
Sustento la presente solicitud en la necesidad de mantener coherencia técnica entre la planificación institucional, las características de los bienes requeridos y el valor establecido en el cuadro de modificación del PAC que he suscrito, para que la contratación responda a las necesidades sociales identificadas y a los objetivos institucionales de asistencia social y humanitaria (…)"

Que, Acción Social Municipal del cantón Cuenca, en virtud de lo expuesto y en función de sus metas institucionales, ha visto la necesidad de reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) de Acción Social Municipal del cantón Cuenca con reforma antes detallada.

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, la Mgst. Teresita Cabrera Salazar, Directora Ejecutiva de Acción Social Municipal del cantón Cuenca:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y autorizar la décima novena reforma en el Plan Anual de Contratación (PAC) de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, correspondiente al año 2026, de acuerdo con la motivación expuesta mediante Memorando Nro. 2693-ASMCUE-2026 y sus anexos; por lo tanto, reformar el PAC con el siguiente detalle:

MODIFICACION EN EL PRESUPUESTO

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de presupuesto	Tipo de producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. medida	Costo U.	V. total	Período
730801	231500113	Bien	Común	NO	Proyecto de inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electronica	"ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, POBREZA Y POBREZA EXTREMA	1	Unidad	110,000,00	110,000,00	C3

MODIFICACION EN EL PRESUPUESTO

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de presupuesto	Tipo de producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. medida	Costo U.	V. total	Período
730801	231500113	Bien	Común	NO	Proyecto de inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electronica	"ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, POBREZA Y POBREZA EXTREMA	1	Unidad	126,337,00	126,337,00	C3

Artículo 2.- Disponer a la Especialista de Compras Públicas, para que realice la reforma en el Plan Anual de Contratación del año 2026, dentro del Sistema Oficial de Contratación del Estado, en función de lo expuesto y motivado en este acto administrativo, cumpliéndose de esa manera con la publicidad de la información y, facilitando además en formato PDF el PAC reformado a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, como también la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.- Disponer al Especialista de Tecnologías de la Información y Comunicación, proceda con la inmediata publicación de este acto administrativo, en el portal institucional www.asm.gob.ec, así como los archivos en formato PDF del PAC reformado de Acción Social Municipal del cantón Cuenca.

Artículo 4.- Disponer a las diferentes áreas, unidades y proyectos de la Institución, que las contrataciones a cargo de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, deben obligatoriamente sujetarse a lo mandado en la ley y a las reformas detalladas en esta resolución, correspondiente al Plan Anual de Contratación del año (PAC) del año 2026.

Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Dado y firmado en la Dirección Ejecutiva de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, a los 11 días del mes de noviembre de 2026.

Firmado electrónicamente por:
TERESITA DEL PILAR
CABRERA SALAZAR

Mgst. Teresita Cabrera Salazar.
Directora Ejecutiva
ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA.